



ACUERDO No. CSJATA24-39
07 febrero de 2024

“Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público durante algunos días de las fiestas de carnaval de Barranquilla en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023 y acorde a la decisión adoptada en Sesión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la atención de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Que este Consejo Seccional, de conformidad con lo decidido en la Sala No. 01 del 11 de enero de 2024 dispuso estudiar la posibilidad de modificar el horario de atención al público durante algunos días de las festividades de carnaval para que se implementara en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla.

Que a raíz de la mencionada propuesta esta corporación procedió, conforme lo establece el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023, a consultar con la Cámara de Comercio de Barranquilla a través de Oficio No. CSJATO24-118 del 19 de enero de 2024, remitido al correo institucional de dicha entidad, sobre la adopción de la medida. Así mismo, consultó a los representantes de los sindicatos mediante oficio CSJATO24-119 del 19 de enero 2024.

Que la Dra. ADRIANA CECILIA GARCIA RESTREPO, en su condición de Secretaria General de la Cámara de Comercio de Barranquilla, dio respuesta a la solicitud elevada

mediante comunicación electrónica del 24 de enero de 2024, precisando que no tenían objeción al cambio de horario, comprendido entre las 7: 00 am a 3:00 pm. De igual forma, los representantes de los sindicatos manifestaron su aceptación en la propuesta presentada, mediante correo recibido el 22 de enero del presente año.

De otro lado, en cumplimiento de lo consignado en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023, esta Corporación realizó consulta a los usuarios de la administración de justicia, a través de encuesta realizada vía web en cumplimiento del Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

El propósito del ajuste del horario tiene como fundamento garantizar un mejor rendimiento en razón a que se evita el desplazamiento al medio día de los servidores judiciales, lo que genera una mejor concentración, contribuyendo, además, el mejoramiento de la movilidad vehicular en algunas zonas, principalmente, en las horas pico especialmente en esta época de carnavales, teniendo en cuenta los cierres de vías principales que aumenta el flujo vehicular.

Cabe anotar que, en razón de la ubicación geográfica de las dependencias tanto judiciales como administrativas, al encontrarse adyacentes al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad que además se eleva en esta época del año, por tanto, al efectuar el ajuste del horario se evita la exposición a episodios de criminalidad no solo a los servidores judiciales que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando, a su vez, el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día esta Sala procede a establecer el horario de trabajo y atención al público de manera continua iniciando a las 7:00 am y culminando a las 3: 00 pm, los días lunes 12 de febrero de 2024 y martes 13 de febrero de 2024, en la totalidad de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, salvo los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, y del Sistema de Responsabilidad Penal de adolescentes, sus Centros de Servicios y los Jueces Bacrim con función de control de garantías

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público de manera continua iniciando a las 7:00 am y culminando a las 3: 00 pm, los días lunes 12 de febrero de 2024 y martes 13 de febrero de 2024, en la totalidad de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, salvo los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y Centro SRPA a los Jueces Bacrim, por razones del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de los Despachos judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido. Igualmente, difundir en medios de amplia circulación la presente modificación del horario de atención al público dentro de dicho periodo, a través del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Consejo Superior de la Judicatura del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2 del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CEV/VQD

Aprobado en Sala del 31 de enero de 2024